



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 18 de febrero de 2021.

Oficio No. 444

Señores
SOPORTE WEB RAMA JUDICIAL
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
VINCULADOS: GABRIEL JAUREGUI CARRILLO, NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO, RAFAEL HERNÁN DUSSAN RODRIGUEZ, HUGO DUSSAN ARCE, ELSA DUSSAN ARCE, EDGAR DUSSAN ARCE, CAROLINA DUSSAN ARCE, MARTHA LUCIA DUSSAN ARCE, RAFAEL DUSSAN ARCE, LEONOR DUSSAN ARCE y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAFAEL DUSSAN
RADICACION: 41001310300320210002800

Solicito su colaboración para que se proceda a la inclusión de la sentencia proferida el Diecisiete(17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en la acción de tutela de la referencia junto con los oficios No. 442 y 443 en el portal novedades de la Pagina Web de la Rama Judicial y en el micrositio de este despacho

Se remite copia de la providencia y de los oficios mencionados.

Atentamente,

ANGELA MERCEDES GOMEZ GONZALEZ
Sustanciadora.

Carrera 4 No. 6-99 Oficina 903 Teléfono 8710490 email:
ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla” - Neiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 18 de febrero de 2021.

Oficio No. 442

Señores(as)
HEREDEROS DETERMINADOS DE RAFAEL DUSSAN SANCHEZ:
Hugo Dussan Arce
Elsa Dussan Arce
Edgar Dussan Arce
Carolina Dussan Arce
Martha Lucia Dussan Arce
Rafael Dussan Arce
Leonor Dussan Arce

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
VINCULADOS: GABRIEL JAUREGUI CARRILLO, NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO, RAFAEL HERNÁN DUSSAN RODRIGUEZ, HUGO DUSSAN ARCE, ELSA DUSSAN ARCE, EDGAR DUSSAN ARCE, CAROLINA DUSSAN ARCE, MARTHA LUCIA DUSSAN ARCE, RAFAEL DUSSAN ARCE, LEONOR DUSSAN ARCE y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAFAEL DUSSAN
RADICACION: 41001310300320210002800

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el Diecisiete(17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“(…) En atención a la información brindada por HENRY ARMANDO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.”

Se remite copia de la providencia.

Atentamente,

ANGELA MERCEDES GOMEZ GONZALEZ
Sustanciadora.

Carrera 4 No. 6-99 Oficina 903 Teléfono 8710490 email:
ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla” - Neiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 18 de febrero de 2021.

Oficio No. 443

Señores
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL DUSSAN

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
VINCULADOS: GABRIEL JAUREGUI CARRILLO, NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO, RAFAEL HERNÁN DUSSAN RODRIGUEZ, HUGO DUSSAN ARCE, ELSA DUSSAN ARCE, EDGAR DUSSAN ARCE, CAROLINA DUSSAN ARCE, MARTHA LUCIA DUSSAN ARCE, RAFAEL DUSSAN ARCE, LEONOR DUSSAN ARCE y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAFAEL DUSSAN
RADICACION: 41001310300320210002800

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el Diecisiete(17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“(…) En atención a la información brindada por HENRY ARMANDO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.”

Se remite copia de la providencia.

Atentamente,

ANGELA MERCEDES GOMEZ GONZALEZ
Sustanciadora.

Carrera 4 No. 6-99 Oficina 903 Teléfono 8710490 email:
ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla” - Neiva